

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 7.941)

Artículo 1º.-Reemplázase el segundo párrafo del Art.67º de la Ordenanza de Contabilidad (Decreto Ordenanza 19975/57 y sus modificatorios) el cual quedará redactado de la siguiente manera " El Departamento Ejecutivo procederá al llamado a licitación pública cuando el monto de las erogaciones a las que se hace referencia en el presente artículo supere los \$200.000".

Art.2°.- Modifícase el art. 71° de la Ordenanza citada en el apartado anterior el cual quedará redactado de la siguiente manera "Las licitaciones públicas deberán anunciarse por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe, en la oportunidad debida y por un término no inferior a diez (10) días. Dichas publicaciones podrán ser sustituidas mediante la publicación de edictos en un diario de amplia difusión en la ciudad de Rosario por un lapso no menor a los 10 días corridos. El Concejo Municipal o el Departamento Ejecutivo, podrán aumentar ese lapso o disponer también la publicación en otros diarios o periódicos en los casos en que la importancia de la licitación así lo aconseje".

Art.3°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-Sala de Sesiones, 1 5 de diciembre de 2005.-

Exptes. Nros. 146.261-I-2005 C.M.; 38.758-C-2004 D.E. y 137.391-C-2004 C.M.-